

**REGLAMENTO NACIONAL  
DE INSCRIPCIÓN, CESIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE JUGADORES**



**DE LA FDPQ  
EDICIÓN 2019**

## **CAPITULO I**

### **NORMAS GENERALES**

- Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas a las cuales se sujetará la Inscripción, cesión y Transferencia de jugadores de quidditch en la Federación Deportiva Peruana de Quidditch.
- Artículo 2.- Este reglamento es aplicable a todos los jugadores registrados en la FDPQ que practican el deporte del quidditch independientemente si pertenecen o no a un club afiliado.
- Artículo 3.- Jugador es toda persona sin distinción de sexo, edad o género, que practica el quidditch conforme a las reglas del deporte y que se encuentra inscrito en la FDPQ.
- Artículo 4.- De encontrarse situaciones que puedan ser materia de controversia, será la Federación Deportiva Peruana de Quidditch a través de su Órgano competente o quien le represente, el que determine las acciones correctas a fin de evitar algún vacío que pueda servir de ventaja para alguna mala práctica que rompa con la finalidad para la que fue creado el mismo.
- Artículo 5.- Está prohibido que un Jugador represente a más de un club postulante o afiliado a la Federación Deportiva Peruana de Quidditch.
- Artículo 6.- Para los efectos de la Inscripción, Cesión o Transferencia de Jugadores, se tendrá en cuenta las fechas programadas para ello.
- Artículo 7.- En caso de transferencias o cesiones, el jugador suspendido o inhabilitado o de cualquier modo impedido por Resolución de la Comisión de Disciplina y Resolución de Disputas, debe cumplir la sanción impuesta en el nuevo Club que lo registre.
- Artículo 8.- La Cesión Temporal de Jugadores que el presente Reglamento permite realizar en cualquier época del año, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI

## **CAPITULO II**

### **INSCRIPCION DE JUGADORES**

Artículo 9.- Cualquier Club Deportivo de Quidditch, afiliado o postulante, podrá inscribir a sus deportistas, debiendo cumplir los requisitos que a continuación se indican:

**a) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**

1. DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte (En caso no contar con ningún Documento de identidad presentar una Declaración Jurada simple de trámite del mismo [Anexo N° 01] (Este formato debe adjuntarse dentro de la Cédula de Afiliación)

**b) CEDULA DE AFILIACIÓN:**

1. El Club deberá llenar una Cédula de Afiliación, que será un registro virtual que servirá para alimentar la base de datos del registro de jugadores de la Federación Deportiva Peruana de Quidditch, el formato debe ser llenado con veracidad, ya que de detectarse alguna irregularidad con el mismo, podrá ser sancionado por las instancias correspondientes.
2. La Cédula de Afiliación generará un Código NUI, este es único y deberá ser respetado a nivel nacional. Cuando el jugador sea transferido a otro Club se procederá a inscribirlo utilizando el Código y de ninguna manera se le dará nueva numeración.
3. La numeración de las Cédulas es en orden ascendente y correlativo para todas las categorías, no debiéndose permitir la dualidad de números, su trasgresión ocasionará sanción para los responsables.

**c) LIBRO DEL JUGADOR:**

1. A fin de poder contar con UN solo registro escrito sobre las afiliaciones de jugadores, transferencias y cesiones, y que estas tengan carácter de oficial, finalizarán con la FIRMA en un "Libro del Jugador" donde constará el número de Registro del Jugador, el Club en el que se encuentra activamente y el Período que registró su registro.
2. El deportista firmará dicho registro durante las dos siguientes fechas oficiales próximas al proceso de Inscripción, no excluyéndolo de participar de ningún evento oficial de la Federación, en lo que se realiza la firma, pero si siendo responsable de asumir las sanciones que ameriten el no cumplir con el máximo del plazo para poder concluir la afiliación.

**d) COMPROBANTE DE PAGO:**

1. El Club o jugador deberá adjuntar dentro del formulario de la Cédula de Afiliación la imagen que pueda servir de comprobante de haber realizado el abono que correspondiente dentro de la cuenta de la FDPQ, dicho monto, siendo aprobado por Tesorería y el Área Técnica, consta de un valor de S/. 30.00 (TREINTA con 00/100 SOLES) por un año o de S/. 15.00 (QUINCE con 00/100 SOLES) por SEIS meses

### **CAPITULO III**

#### **PERIODOS DE AFILIACION Y PASES LIBRES**

Artículo 10.- La inscripción de jugadores se realiza por una y dos temporadas, la primera inicia en enero y finaliza en junio, la segunda inicia en Julio y finaliza en diciembre.

Artículo 11.- El período Oficial de Pases Libres para jugadores de quidditch, será anualmente en dos periodos: del 01 de enero al 31 de Enero de cada año y a partir del 01 de Julio al 31 de Julio de cada año. Salvo disposición de autoridad mayor.

Ambos periodos de Pases Libres serán controlados por el Área Técnica en el registro online, pudiendo ser corroborado en el Libro del Jugador donde el Jugador firmará obligatoriamente su registro.

Ni los Clubes afiliados, ni la Federación Deportiva Peruana de Quidditch, podrán inscribir jugadores con posterioridad a la fecha de cierre del período oficial de Pases Libres.

### **CAPITULO IV**

#### **CARTA PASE**

Artículo 12.- La Carta Pase, para tener validez debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Llenar el Formato Anexo N° 02 de Carta Pase indicando, entre otros, el Club de Origen.
- b) Estar autorizada por el Presidente del Club, debiendo llevar la firma del mismo, salvo ausencia explícita en territorio nacional, debiendo en tal caso ser firmada por el Vicepresidente o por el tercer miembro en última instancia.
- c) La Carta Pase con los requisitos anotados en los incisos precedentes, deberá ser registrada por el jugador ante el Área Técnica a través de los medios que ella disponga (correo electrónico, medio físico o registro virtual), en un plazo que no exceda el período de pases libres vigentes.
- d) Dentro del Formato Anexo N° 02 DE Carta Pase, deberá indicar con veracidad si sobre su condición pesa alguna sanción disciplinaria que deba ser ejecutada y/o adoptada por el Club al que será transferido.

## **CAPITULO V**

### **TRANSFERENCIA**

Artículo 13.- Todo jugador podrá cambiar de Club, dos veces al año, cualquiera haya sido su modalidad de afiliación o transferencia según fecha mencionada en artículo 11, salvo aquellos que hayan sido cedidos temporalmente.

Artículo 14.- Todo Jugador podrá cambiar de Club durante el período Oficial de Pases Libres y sólo por seis meses, si es que cumple con algunas de las condiciones siguientes: (A excepción de la c) que es de obligatorio cumplimiento)

- a) Haber cumplido su período de jugador registrado de manera ininterrumpida, salvo cesiones temporales.
- b) No haber actuado durante el último período de juego que acaba de finalizar, en ningún partido oficial por el Club que lo tiene afiliado.
- c) No adeudar ningún compromiso para con el Club afiliado, en dinero en efectivo o en bienes materiales.

Artículo 15.- Los jugadores desaparecidos y los que dejen de participar durante el plazo de 24 meses dentro de las actividades de la Federación Deportiva Peruana de Quidditch, quedarán automáticamente libres previa constancia de no adeudar ningún compromiso con el Club de su última afiliación, en caso esté activo, o con la FDPQ, en caso el Club haya sido disuelto, siendo este el único requisito no necesitando el visado de un Club para la transferencia. Pudiendo registrarse en cualquier momento del año independientemente del período de Afiliación y Pases Libres

Artículo 16.- El Jugador que habiendo cumplido los seis primeros meses en el Club que lo tiene registrado y no cambie de Club en el Período Oficial de Pases Libres, quedará automáticamente re-afiliado por seis (6) meses más; y así sucesivamente. Previo pago dentro del Período de Pases Libres que haya sido notificado al Área Técnica.

Artículo 17.- Como jugador libre, al ser dueño de su Carta Pase, realizar el pago y notificarlo tanto a Tesorería como al Área Técnica, por el monto de S/. 15 (Quince con 00/100 soles) mediante un correo simple, que llevará anexo la Carta Pase del Club de procedencia. El jugador que se transfiera pero previamente haya pagado su membresía a la FDPQ por el tiempo de un año (dos períodos de juego) no se verá afectado en el pago, pero podría remitir el voucher enviado inicialmente con la totalidad del pago, en caso las áreas correspondientes se lo soliciten a fin de corroborar la información.

- Artículo 18.- Toda Transferencia deberá estar consignada en el “Libro del Jugador” pudiendo firmar el mismo durante las dos siguientes fechas oficiales próximas al proceso de Pases Libres, no excluyéndolo de participar de ningún evento oficial de la Federación, en lo que se realiza la firma, pero si siendo responsable de asumir las sanciones que ameriten el no cumplir con el máximo del plazo para poder concluir la afiliación.
- Artículo 19.- En caso de extinción del Club en el que se encontraba afiliado un jugador, este quedará automáticamente en condición de jugador libre, pudiendo registrarse en cualquier momento del año sin necesidad de una Carta Pase, a fin de no perjudicar el crecimiento deportivo que promueve esta Institución, ello no lo exime de hacerse responsable de cualquier responsabilidad económica para con la Federación Deportiva Peruana de Quidditch, ni de cumplir cualquier sanción impuesta por los Organismos competentes. Cualquier otra disposición que pueda limitar su participación, solo podrá ser estipulada por un Órgano superior competente o quien lo represente, siempre que sea a beneficio del desarrollo de la Federación.
- Artículo 20.- Jugador libre que tenga deudas económicas o de bienes con su club anterior, no podrá participar de prácticas oficiales programadas por la FDPQ con su nuevo club, ni de las competencias oficiales, debiendo cumplir de igual modo con sus responsabilidades como voluntario, si las tuviera. Dichas deudas deberán ser canceladas dentro del período de traspaso, caso contrario no podrá transferirse a ningún nuevo club hasta el siguiente período.

## **CAPITULO VI CESION TEMPORAL**

Artículo 21.- La Cesión Temporal de un jugador de un club a otro club deberá ser registrada en “Libro del Jugador”, y se llenará el Anexo N° 03 que será enviado al Área Técnica, debiendo registrarse todas las condiciones de la Cesión Temporal, entre otras como el club de origen, club de destino, jugador y motivo de la cesión

Artículo 22.- Todo Club podrá dar en Cesión Temporal a sus jugadores y podrá solicitar, independientemente del período de Pases Libres, si es que cumple con algunas de las condiciones siguientes:

- a) Por imposibilidad de participar de algún evento deportivo oficial de origen internacional a nivel de Clubes Deportivos donde la Federación sea representante de Perú
- b) Por contar con suspensión como Club de participar de actividades deportivas, originados por causas económicas o de incumplimiento del Estatuto, más no de carácter sancionatorio por causas de índole deportivo.
- c) Por imposibilidad de participar de algún evento deportivo oficial de origen nacional a nivel de Clubes Deportivos.

Artículo 23.- Ningún club podrá transferir temporalmente a otro club, más de tres jugadores.

Artículo 24.- Habiendo finalizado el motivo de la cesión, el jugador volverá a su club de origen automáticamente, no dándose cesiones por tiempo calendario sino por evento o actividad.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Artículo 25.- Una vez que el Jugador se ha registrado mediante la Cédula de Afiliación, su Inscripción o se haya registrado su Transferencia, no podrá retrotraer por ningún motivo esta acción, quedando inscrito o transferido.
- Artículo 26.- Un jugador no podrá firmar el “Libro del Jugador”, si antes no ha cumplido con las normas o disposiciones contenidas en este Reglamento. Las Inscripciones o Transferencias de jugadores realizadas sin darse cumplimiento a los requisitos fijados en el presente Reglamento, responsabilizan en forma mancomunada al Club Deportivo y al Deportista. Las sanciones que correspondan aplicarse a estos casos, serán determinadas por la respectiva Comisión de Disciplina y Resolución de Disputas.
- Artículo 27.- El Jugador que, para acogerse a los alcances del presente Reglamento, oculte u omite declarar su inscripción anterior en otro club, ocasionará para el Club que lo ha inscrito como nuevo una sanción de suspensión de hasta 01 partido oficial; y el jugador trasgresor será inhabilitado con sanción de 06 meses, no pudiendo acogerse a ningún tipo de amnistía.
- Artículo 28.- Los cambios de género en las fichas de los jugadores o registros se mantienen durante el año en el que se inscribieron, según la ficha 1 del año presente. sin posibilidad de cambiarse hasta la renovación del siguiente año fiscal, no pudiendo acogerse a ningún plazo extendido, en el caso de cesión temporal no se permite ningún cambio de género ya que el préstamo es en la condición actual del jugador bajo el género en el que esta persona se reconoció al momento del registro en ese año fiscal. De existir jugadores que por motivo de desaparición o ausencia de 24 meses, se acojan al registro fuera del período de Pases Libres, si podrán registrar un nuevo género diferente al anterior con el que fuesen registrados en su última inscripción.
- Ejemplo: El jugador que se registra con género "A" en el 2019-1, se mantiene de esta forma hasta el 2019-2, si es que por algún motivo personal pide cambiarlo deberá esperar hasta EL 2020-1 para poder realizar dicho cambio.
- Artículo 29.- Si un Club afiliado considera que un jugador registrado en su Plantel, atenta contra la imagen, normas y espíritu deportivo que rigen a la Federación Deportiva Peruana de Quidditch o de su propia Institución, podrá expulsarlo sin necesidad de aprobación directa de la Federación Deportiva Peruana de Quidditch. Sin embargo, si dicho jugador expulsado de dicho club, desea participar de otro Club deportivo dentro de ese período, tendrá que enviar una carta a la Comisión de Disciplina y Resolución de Disputas, dicha comisión será quien evalúe el caso directamente y dictamine si es que está habilitado para hacerlo en el nuevo Club, basándose en su propio reglamento y/o criterio.



Artículo 30.- Con el registro del jugador dentro de un Club, sea a través de Inscripción, transferencia o cesión, durante el período de juego vigente en ese Club, se compromete a cumplir con todas las disposiciones, compromisos y responsabilidades administrativas y económicas que de ello deriven.

## **CAPITULO VIII GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- CLUB AFILIADO: Son todas las Asociaciones Deportivas que habiendo cumplido el Estatuto que rige la Federación Deportiva Peruana de Quidditch, se encuentran afiliados oficialmente a ella, sea que se encuentren en período de prueba o hayan formalizado el mismo.
  
- CLUB POSTULANTE: Son todas las Asociaciones Deportivas que se encuentran registradas en la Federación Deportiva Peruana de Quidditch pero que permanecen en un período de prueba.
  
- PERÍODO DE JUEGO: Es el tiempo mínimo que dura el registro o transferencia de un jugador a un Club, y dura de Enero a Junio o de Julio a Diciembre.
  
- CARTA PASE: Es el documento que, firmado de acuerdo a Reglamento, habilita el poder pertenecer a otro Club siempre que se cumpla lo estipulado en el Capítulo V.
  
- NUI: Significa “Número Único de Identificación” y es el número que te identificará como registrado dentro de la Federación Deportiva Peruana de Quidditch, independientemente de la afiliación que tengas con cualquier Club Deportivo.
  
- PERÍODO DE JUEGO: Es el tiempo mínimo que dura el registro de un jugador a un Club, y es de seis meses, teniendo durante el año DOS períodos de juego; de Enero a Junio y de Julio a Diciembre.
  
- LIBRO DEL JUGADOR: El libro del jugador es un cuaderno en físico, donde se llevará el registro de todos los movimientos de cada jugador registrado dentro de la FDPQ, sus transferencias y cesiones temporales. Contará con el nombre del jugador, Club afiliado, período de juego y firma de acuerdo a documento de identidad del mismo.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA.- La Federación Deportiva Peruana de Quidditch de acuerdo a sus facultades procederá con efectuar la depuración de las dualidades de afiliaciones, previa solicitud del interesado a fin de permitir un solo registro por deportista. En caso de detectarse a un jugador depurado en un segundo proceso, éste será sancionado de oficio por intermedio de la Comisión de Disciplina y Resolución de Disputas con inhabilitación de 06 meses, no pudiéndose acogerse a ningún tipo de amnistía.
- SEGUNDA.- La Federación Peruana Deportiva Peruana de Quidditch o quien le represente, podrá subsanar cualquier deficiencia del proceso de afiliación, siempre y cuando se demuestre la correcta afiliación del jugador. La participación de un jugador con doble afiliación es de absoluta responsabilidad del deportista y del Club que lo haga participar.
- TERCERA.- Toda inscripción de jugadores que se efectúen a mérito del presente sistema deberá informarse ante el Área Técnica, quien se encargará de recopilar y utilizar esta información para la emisión de los carné de jugador.
- CUARTA.- En las prácticas oficiales organizadas por la Federación Deportiva Peruana de Quidditch, los clubes obligatoriamente deberán hacer participar a sus jugadores nuevos o de poca antigüedad (máximo 6 meses), dicha medida será supervisada e implementada por el Área Técnica en cancha. Los clubes que incumplen y limiten a sus propios jugadores a participar de manera reiterada, serán derivados a la Comisión responsable
- QUINTA.- Toda sanción que no esté estipulada deberá ser reglamentada por la Comisión de Disciplina y Resolución de Disputas, o una instancia mayor en caso exceda de su competencia.
- SEXTA.- De presentarse generalidades no estipuladas en el presente reglamento, se elaboraran directivas que permitan complementar y aclarar las cuestiones que se presenten.

EL presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 31 del mes de enero de 2019

## ANEXO N° 001

### DECLARACIÓN JURADA DE TRÁMITE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Yo, \_\_\_\_\_, con  
Documento de Identidad N° \_\_\_\_\_, y tipo de  
Documento: \_\_\_\_\_,  
domiciliado en: \_\_\_\_\_.

Declaro fehacientemente que mi Documento de Identidad se encuentra VIGENTE y en trámite dentro de las dependencias correspondientes, y que será entregado en copia a más tardar el día: \_\_\_\_\_ (no debe exceder de 30 días calendario)

FECHA DE EMISIÓN : \_\_\_\_\_

NOMBRES COMPLETOS : \_\_\_\_\_

FIRMA : \_\_\_\_\_

# ANEXO N° 002

## CARTA PASE

JUGADOR: \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

GÉNERO: \_\_\_\_\_

N° DE REGISTRO DE JUGADOR: \_\_\_\_\_

CLUB AL QUE PERTENECE : \_\_\_\_\_

CLUB AL QUE SE TRANSFIERE : \_\_\_\_\_

PERÍODO DE TRANSFERENCIA : \_\_\_\_\_

NO CUENTA CON NINGÚN COMPROMISO ECONÓMICO CON EL CLUB DE ORIGEN.

MEDIANTE FIRMA EL CLUB DE ORIGEN DECLARA QUE CUMPLE CON TODAS LAS  
CONDICIONES PARA SER TRANSFERIDO MEDIANTE ESTE DOCUMENTO

NOMBRE DEL FIRMANTE : \_\_\_\_\_

CARGO DENTRO DE ASAMBLEA DEL CLUB : \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISIÓN DE CARTA PASE : \_\_\_\_\_

ANEXO N° 003  
CESIÓN TEMPORAL

JUGADOR: \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

GÉNERO: \_\_\_\_\_

N° DE REGISTRO DE JUGADOR: \_\_\_\_\_

CLUB AL QUE PERTENECE : \_\_\_\_\_

CLUB AL QUE SERÁ CEDIDO : \_\_\_\_\_

MOTIVO DE CESIÓN : \_\_\_\_\_

MEDIANTE FIRMA EL CLUB DE ORIGEN DECLARA QUE CUMPLE CON TODAS LAS  
CONDICIONES PARA CEDER A SU JUGADOR MEDIANTE ESTE DOCUMENTO

NOMBRE DEL FIRMANTE : \_\_\_\_\_

CARGO DENTRO DE ASAMBLEA DEL CLUB : \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISIÓN DE CESIÓN : \_\_\_\_\_